



Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria, para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las inversiones del Componente 23 “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas” en el ámbito territorial de la ciudad de Ceuta, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante la Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las inversiones del Componente 23 “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables.” y “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas” en las ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta orden es el instrumento normativo que desarrolla la Inversión 4, “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad.”, del Componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante el que se articulará la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y evaluado favorablemente por Decisión de la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y obteniendo la aprobación definitiva del Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021, y de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los proyectos que constituyen dicho Plan, permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:

dp51empleo@sepe.es

C/ Salud Tejero, 16-18
51001 Ceuta
Tel: 956 525 456
Fax: 956 507 811
Código DIR3: EA0021482



En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Servicio Público de Empleo Estatal participan de forma relevante en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, encuadrado en el área política VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente 23 se incluye la Inversión 4, “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad.”, con iniciativas de inversión: “Colectivos vulnerables” y “Emprendimiento y microempresas”.

Para la ejecución de estas dos iniciativas de inversión se ha adoptado la Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las inversiones del Componente 23 “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables.” y “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas” en las ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden TES/1050/2022, de 28 de octubre, modifica la Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables.» y «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» en las ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De esta manera, esta orden contribuye al cumplimiento del objetivo nº 346 de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID) de que al menos se hayan realizado 68 proyectos territoriales dirigidos a colectivos vulnerables y para el emprendimiento y las microempresas con la participación de al menos 39.000 trabajadores y 64.000 empresas.

El objetivo de estos nuevos proyectos territoriales es promover el desarrollo del empleo y consiguiente desarrollo económico de núcleos territoriales a través de la financiación de proyectos de inserción que permitan la incorporación al mercado laboral de colectivos alejados del mismo, así como facilitar la continuidad de proyectos empresariales que ofrezcan creación de empleo estable y coadyuven el desarrollo sostenible de las distintas poblaciones, así como a su progreso y enriquecimiento.

Mediante la citada Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para Colectivos Vulnerables y para Emprendimiento y Microempresas en el ámbito de gestión de políticas de empleo del Servicio Público de Empleo Estatal. Dicho ámbito de gestión se circunscribe al ámbito territorial de las ciudades de Ceuta y Melilla, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, al no haber asumido las respectivas Ciudades Autónomas las competencias en materia de políticas de activación para el empleo.

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:

dp51empleo@sepe.es

C/ Salud Tejero, 16-18
51001 Ceuta
Tel: 956 525 456
Fax: 956 507 811
Código DIR3: EA0021482



En particular, se prevé que la concesión y justificación de la subvención se realice a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen de módulos, en la Orden de bases reguladoras se establecen como módulos las cantidades que configuran el coste unitario según el informe de módulos realizado por el Servicio Público de Empleo Estatal para el cálculo que ha fijado los costes unitarios.

Puesto que las subvenciones reguladas mediante la Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre, y que se convocan mediante esta Resolución se financiarán mediante los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, será de aplicación a esta convocatoria, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todas las medidas que ayuden a agilizar y flexibilizar su tramitación.

Tal como establece el artículo 16.2 de la Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre, de acuerdo con este Real Decreto-ley, y en aplicación de su artículo 62, las subvenciones objeto de la citada Orden se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Asimismo, el artículo 16.3 de dicha orden establece que el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal u órgano en que delegue, que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

La convocatoria se realizará de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en esta orden y con el contenido señalado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso en la convocatoria se determinará el plazo durante el cual se podrán presentar las solicitudes.

La Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias, en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha delegado en los Directores Provinciales, en materia de gestión de actuaciones financiadas por el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, la aprobación de las convocatorias de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Siguiendo lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en la Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como con el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y haciendo uso de la delegación de competencias

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:

dp51empleo@sepe.es

C/ Salud Tejero, 16-18
51001 Ceuta
Tel: 956 525 456
Fax: 956 507 811
Código DIR3: EA0021482



establecida en el Punto Primero. Uno. 1.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2021 antes citada, procede dictar resolución de convocatoria de las subvenciones destinadas a la financiación de la Inversión “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad.”, respecto a la iniciativa de inversión: “Emprendimiento y microempresas”, en ámbito territorial de la ciudad de Ceuta.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto, regulación y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal, de la inversión “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas”, en el ámbito territorial de Ceuta.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con la Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las inversiones del Componente 23 “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables.” y “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas” en las ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden TES 1050/2022 de 28 de octubre.

3. Esta convocatoria es ejecución de la Inversión 4, «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Serán por consiguiente de aplicación a esta convocatoria las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Esta convocatoria tiene ámbito territorial exclusivo de la ciudad de Ceuta, correspondiendo su gestión y control al Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:

dp51empleo@sepe.es

C/ Salud Tejero, 16-18
51001 Ceuta
Tel: 956 525 456
Fax: 956 507 811
Código DIR3: EA0021482



Artículo 2. Objeto de la subvención.

Se establecen dos líneas de subvenciones para el mantenimiento del empleo en microempresas y empresas de emprendimiento colectivo, que faciliten la transición de su actividad hacia la economía verde y la economía digital.

Será objeto de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo el mantenimiento del empleo de los trabajadores por cuenta ajena contratados por microempresas y por trabajadores autónomos, así como el de los socios-trabajadores y de trabajo de empresas de emprendimiento colectivo, que desarrollen su actividad empresarial en el territorio de la ciudad de Ceuta, donde las empresas beneficiarias han de tener también al menos un centro de trabajo, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre.

Artículo 3. Financiación.

1. Las subvenciones previstas en este Capítulo se financiarán con cargo a los correspondientes fondos dotados en el Presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en el marco de los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, dentro del programa 240A, con cargo a la partida presupuestaria 19.101.240A.482.15, hasta un máximo de 1.000.000 de euros.

2. Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas para esta Inversión relativas a su etiquetado climático, que se corresponde con el campo de intervención «047 Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y a su etiquetado digital, que se corresponde con el campo de intervención «100 Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas» del anexo VII del mismo Reglamento, los fondos disponibles para esta subvención se distribuirán en dos líneas, de la siguiente manera:

- a) Un 50 por ciento del presupuesto previsto, para el mantenimiento del empleo en entidades que faciliten la transición de su actividad hacia la economía verde, por importe de 500.000 euros.
- b) Un 50 por ciento del presupuesto previsto, para el mantenimiento del empleo en entidades que faciliten su transformación digital, por importe de 500.000 euros.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes entidades:

- a) Aquellas microempresas y trabajadores autónomos que desarrollen su actividad en el territorio de la ciudad de Ceuta, que tengan al menos un centro de trabajo en la ciudad autónoma, no cuenten

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:

dp51empleo@sepe.es

C/ Salud Tejero, 16-18
51001 Ceuta
Tel: 956 525 456
Fax: 956 507 811
Código DIR3: EA0021482



con más de diez trabajadores asalariados a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria, y tuvieran un volumen de negocios inferior a dos millones de euros.

Las entidades solicitantes deberán aportar acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o bien su alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social como trabajador autónomo a efectos de acreditar su naturaleza empresarial, así como Informe de Vida laboral de Empresa para acreditar que no cuentan con más de diez trabajadores a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria, y el balance del último ejercicio en el que se exprese su volumen de negocios, para acreditar su condición de microempresa.

La acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

b) Las cooperativas y sociedades laborales, que desarrollen su actividad empresarial en el territorio de la ciudad de Ceuta, donde han de tener también al menos un centro de trabajo en la ciudad autónoma. En el caso de las cooperativas, deberán haber optado por la modalidad de asimilados a personas trabajadoras por cuenta ajena, a los efectos de la Seguridad Social.

Las entidades solicitantes deberán aportar su documento de constitución para acreditar que cumplen el requisito de poseer naturaleza de cooperativa o sociedad laboral.

2. Para ser beneficiarias de la subvención, las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de las subvenciones, así como en las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones contenidas en la Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre, que se acreditarán mediante declaración responsable incluida en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 de la Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre, en la redacción dada por el artículo único. Uno de la Orden TES/1050/2022, de 28 de octubre, por la que se modifica la Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables" y "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas" en las ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Solo será posible obtener la condición de beneficiario de esta subvención, en cualquiera de las dos líneas, una única vez.

La empresa o entidad que resulte beneficiaria de cualquiera de las dos líneas de subvención no podrán volver a ser beneficiaria de ninguna de ellas en sucesivas convocatorias.

Ninguna empresa o entidad podrá ser beneficiaria de ambas líneas de subvención simultánea ni sucesivamente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre, en la redacción dada por el artículo único. Dos de la Orden TES/1050/2022, de 28 de octubre, por la

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:

dp51empleo@sepe.es

C/ Salud Tejero, 16-18
51001 Ceuta
Tel: 956 525 456
Fax: 956 507 811
Código DIR3: EA0021482



que se modifica la Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables” y “Nuevos 6 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas” en las ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, “Ninguna empresa o entidad podrá ser beneficiaria de ambas líneas de subvención simultáneamente ni sucesivamente, sin perjuicio de la solicitud subsidiaria de ambas, en su caso, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 17”.

Artículo 5. *Destino de las subvenciones públicas, cuantías y financiación.*

Las dos líneas de subvención para el mantenimiento del empleo tendrán por objeto compensar en parte los costes salariales de los trabajadores asalariados de la microempresa o del trabajador autónomo, o de los socios-trabajadores o de trabajo de la empresa que sea beneficiaria, de un centro de trabajo ubicado en Ceuta, en los términos establecidos en el artículo 12 de la Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre.

La cuantía máxima de la subvención será de 5.000 euros por empresa beneficiaria, según lo establecido en dicho artículo.

Artículo 6. *Actividad subvencionada.*

1. La actividad subvencionada consistirá en el mantenimiento de las contrataciones de un centro de trabajo de la entidad beneficiaria que esté ubicado en Ceuta, efectuadas con anterioridad a la solicitud de la subvención por la empresa beneficiaria, o el mantenimiento de las incorporaciones de socios-trabajadores o de trabajo durante seis meses, mientras la empresa beneficiaria realiza la correspondiente actuación que contribuya a la transición de su actividad hacia una economía verde o que contribuya a su transformación digital.

A estos efectos, la empresa beneficiaria deberá realizar una actuación que contribuya a la transición de su actividad hacia una economía verde o a su transformación digital, mediante su participación en una acción de apoyo para iniciar su transformación productiva respetuosa con el medio ambiente y digital.

La acción de apoyo para iniciar la transformación hacia la economía verde consistirá en la participación en un taller de transformación verde, que incluirá: un previo diagnóstico de la sostenibilidad medioambiental de la empresa, la participación en, al menos, 2 sesiones, que tendrán como mínimo una duración de 2 horas cada una por parte de la empresa que le permitan mejorar su situación de partida en este ámbito, y la elaboración por parte de la empresa, en el seno de este taller, de unas conclusiones en las que refleje los cambios que debería implementar para que su actividad productiva sea más respetuosa con el medio ambiente sin perder eficacia, así como los medios necesarios para llevarlos a efecto, las posibilidades reales de aplicar estos cambios y el plazo previsto para ello.

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:

dp51empleo@sepe.es

C/ Salud Tejero, 16-18
51001 Ceuta
Tel: 956 525 456
Fax: 956 507 811
Código DIR3: EA0021482



La acción de apoyo para iniciar la transformación digital consistirá en la participación en un taller de transformación digital, que incluirá: un previo diagnóstico del grado de digitalización actual de empresa, la participación en, al menos, 2 sesiones, que tendrán como mínimo una duración de 2 horas cada una por parte de la empresa que le permitan conocer y manejar las mejoras tecnológicas que convendrían a su actividad, y la elaboración por parte de la empresa, en el seno de este taller, de unas conclusiones en las que refleje las innovaciones tecnológicas que deberían aplicar para mejorar su eficiencia y productividad, así como los medios que serían necesarios y las posibilidades y plazo de aplicación real previsto para ello.

2. Las empresas beneficiarias deberán cumplir con la obligación de mantenimiento de empleo en los términos establecidos en el artículo 13 de la Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre.

Artículo 7. *Presentación de solicitudes.*

1. Para poder ser entidad beneficiaria de las subvenciones previstas en esta convocatoria se deberá presentar una solicitud dirigida a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta.

La solicitud será presentada a través del registro electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal mediante la cumplimentación del correspondiente formulario electrónico de solicitud, que será accesible desde la sede electrónica del citado organismo ubicada en la dirección <https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/empresas/empleo.html>, y deberá estar firmada electrónicamente mediante firma electrónica avanzada.

Para acceder a la subvención establecida en la presente convocatoria y poder ser beneficiario, en su caso, de la subvención que finalmente se otorgue, será necesario reunir los requisitos en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

2. La solicitud electrónica de la subvención de esta convocatoria contendrá los datos de identificación de la entidad solicitante e incluirá la siguiente documentación en formato digital:

- a) Declaración responsable de que la entidad solicitante cumple con todos los requisitos y condiciones para el acceso a la subvención, sin perjuicio de la facultad del Servicio Público de Empleo Estatal para consultar los sistemas de información correspondientes y verificar el cumplimiento de tales requisitos y condiciones por parte de los beneficiarios de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.
- b) Aceptación de la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c) Declaración responsable en la que se recoja el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que afecten a las subvenciones solicitadas.

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:

dp51empleo@sepe.es

C/ Salud Tejero, 16-18
51001 Ceuta
Tel: 956 525 456
Fax: 956 507 811
Código DIR3: EA0021482



- d) Declaración responsable que contenga la evaluación favorable de adecuación al principio de “no causar daño significativo”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre.
- e) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impiden obtener la condición de beneficiario.

El modelo de solicitud y sus correspondientes declaraciones responsables a cumplimentar, que deberán estar firmadas electrónicamente, estarán disponibles en la dirección de la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal (<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/empresas/empleo.html>) y deberán ser obligatoriamente utilizados.

Cuando el solicitante desarrolle actividades económicas, deberá incluir en su solicitud la acreditación de su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o el equivalente de la Administración Foral. Esta inscripción debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de la solicitud de la subvención.

3. La solicitud de la subvención de la presente Resolución deberá acompañarse, asimismo, de los documentos exigidos en el artículo 4 para acreditar la condición de beneficiario y de una declaración responsable que recoja el compromiso de la entidad beneficiaria de realizar la acción de apoyo prevista en esta convocatoria para facilitar la transición de su actividad hacia la economía verde o para facilitar el inicio de la transformación digital, en función de la línea de subvención por la que opte: de transición hacia una economía verde o de transformación digital, respectivamente. El modelo de esta declaración responsable estará disponible en la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal (<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/empresas/empleo.html>).

4. Si bien ninguna empresa podrá ser beneficiaria de las dos líneas de subvención previstas, podrán solicitar ambas, indicando la prelación entre ellas, presentándose una única solicitud por entidad solicitante en todo caso. En la solicitud se deberá indicar si se solicita solo una de las líneas de subvención o ambas y, en este caso, la preferencia entre ellas. Si se solicitaran ambas líneas de subvención, se deberán incluir en la solicitud los datos requeridos para cada una de ellas y se deberá acompañar la misma de la documentación exigida asimismo para cada una de las líneas de subvención. Será necesario reunir los requisitos para acceder a ambas subvenciones en el momento de la solicitud para poder ser beneficiario, en su caso, de la subvención que finalmente se otorgue.

5. Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes presentadas fuera de este plazo serán inadmitidas.

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:

dp51empleo@sepe.es

C/ Salud Tejero, 16-18
51001 Ceuta
Tel: 956 525 456
Fax: 956 507 811
Código DIR3: EA0021482



Artículo 8. Instrucción.

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y el artículo 16.2 de la Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre, las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiadas con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de cada subvención se instruirán por orden de presentación.

Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario previsto en esta convocatoria.

2. La instrucción del procedimiento será realizada por la Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre.

Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

Artículo 9. Resolución y pago de la subvención.

1 A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, según la Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias, en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, contados desde la fecha presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución será notificada individualmente mediante medios electrónicos, a través de comparecencia en la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal (<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/empresas/empleo.html>).

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:

dp51empleo@sepe.es

C/ Salud Tejero, 16-18
51001 Ceuta
Tel: 956 525 456
Fax: 956 507 811
Código DIR3: EA0021482



2. La resolución administrativa de concesión de la subvención identificará que la subvención corresponde a la Inversión 4 del Componente 23 en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:

- Identificación de la línea de subvención concedida y de la actuación de apoyo a realizar por la entidad beneficiaria para el inicio de la transformación de su actividad hacia la economía verde o digital, según corresponda.
- El número de trabajadores de la entidad beneficiaria, que esta ha de mantener en el empleo durante al menos los seis meses siguientes a la concesión de la subvención.
- Cuantía de la subvención a otorgar, considerando lo señalado en el artículo 5.

3. Según lo establecido en el artículo 19.3 de la Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre, una vez dictada la resolución, se procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención, de conformidad con los términos y condiciones previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro. No procederá la constitución de garantías a favor de la Administración concedente.

Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

4. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.Uno.4.a) de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, pudiendo ser recurrida ante el Ministro de Trabajo y Economía Social mediante el correspondiente recurso de alzada en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre, en esta convocatoria y demás normativa de aplicación, y en particular las derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la financiación en el marco de los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En todo caso, las entidades beneficiarias deberán observar las siguientes obligaciones:

- Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Público de Empleo Estatal, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.
- Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.
- Cumplir las obligaciones derivadas del etiquetado verde (etiqueta "047- Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes") y del etiquetado digital (etiqueta "100- Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:

dp51empleo@sepe.es

C/ Salud Tejero, 16-18
51001 Ceuta
Tel: 956 525 456
Fax: 956 507 811
Código DIR3: EA0021482



empresas”) asignado a la iniciativa “Nuevos Proyectos territoriales. Emprendimiento y microempresas”

- Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.
- Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).
- Incluir sus datos en una base datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- De acuerdo a lo indicado en el artículo 14 de Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre, garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).

Asimismo, deberán cumplir las obligaciones de publicidad establecidas en el artículo 15 de la Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre. Para ello, en la documentación y medios de difusión de sus acciones deberán hacer constar “financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”, para aquellas actuaciones financiadas mediante las subvenciones previstas en esta convocatoria, utilizando los logos que con tal finalidad se encuentran en la dirección ya indicada: <https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/empresas/empleo.html>.

6. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación cuando concurren circunstancias sobrevenidas, con los límites del artículo 19.4 de la Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre.

El órgano concedente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo máximo de dos meses.

Artículo 10. Seguimiento, control y evaluación. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a someterse a las actuaciones de seguimiento y control previstas en el artículo 20 Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre. En todo caso, las subvenciones objeto de esta convocatoria estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:

dp51empleo@sepe.es

C/ Salud Tejero, 16-18
51001 Ceuta
Tel: 956 525 456
Fax: 956 507 811
Código DIR3: EA0021482



que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

2. A efectos del seguimiento de las actuaciones enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el órgano concedente comprobará a los tres meses desde la concesión de la subvención, el mantenimiento de empleo en las empresas beneficiarias mediante la consulta de Situaciones Laborales del Sistema de Información Laboral (e-SIL) de la Seguridad Social, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria las aclaraciones o ampliación de información que estime pertinentes.

3. La justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse por las entidades beneficiarias según lo previsto en el artículo 20 de la Orden TES/ 1151/2021, de 24 de octubre, mediante la presentación de los documentos justificativos que se detallan en el apartado 5 de dicho artículo, que se presentarán mediante el formulario electrónico dispuesto al efecto en la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal (<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/empresas/empleo.html>).

A efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre, en la memoria de actuación justificativa se deberá incluir el formulario de autoevaluación de adecuación al principio de “no causar perjuicio significativo”, actualizado a la fecha de finalización de las actuaciones subvencionadas, que estará disponible en la citada sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal.

Artículo 11. *Reintegros.*

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la resolución de concesión, así como en la Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, en los términos previstos en el artículo 21 de la Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre.

Asimismo, cuando no se cumpla el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, procederá el reintegro íntegro de la subvención recibida más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de dicho reintegro.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro y de acuerdo con el procedimiento de reintegro establecido mediante Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal y, en su caso, con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:

dp51empleo@sepe.es

C/ Salud Tejero, 16-18
51001 Ceuta
Tel: 956 525 456
Fax: 956 507 811
Código DIR3: EA0021482



El Servicio Público de Empleo Estatal dictará resolución en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha del inicio del procedimiento de reintegro exigiendo, si procede, el referido reintegro. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Disposición adicional primera. *Normativa aplicable.*

En lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa tanto nacional como de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento; y demás normativa que resulte de aplicación con carácter general.

Disposición final Primera. *Entrada en vigor.*

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Por delegación, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, según Resolución de 30 de noviembre de 2021 de delegación de competencias

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:

dp51empleo@sepe.es

C/ Salud Tejero, 16-18
51001 Ceuta
Tel: 956 525 456
Fax: 956 507 811
Código DIR3: EA0021482